

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., 1 de septiembre de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00468-00

Cumplidas las exigencias legales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO interpuesta por **RV INMOBILIARIA S.A.** contra **Leidy Tatiana Niño Díaz**.

Se dispone citar en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a **Edgar Ortiz Franco y Edgar Mauricio Ortiz Aguirre**, por figurar como arrendatario.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

A la presente demanda se le imparte el trámite del proceso VERBAL en única instancia, conforme lo prevé el numeral 9° del artículo 384 del C.G.P. Córrese traslado por el término de diez (10) días remitiendo copia de la demanda junto con sus anexos y auto admisorio. Córrese traslado por el término de diez (10) días.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Juan José Serrano Calderón** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f219a8127a00afd4b79a393336040b152f93c256446f7a9928e13d938d76cda

Documento generado en 01/09/2020 06:22:44 a.m.